

**RESOLUCION N° 0515  
Santiago de Cali, Diciembre 23 de 2.008**

**"Por la cual se reglamentan las políticas sobre soportes, comprobantes y libros de contabilidad de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y se dictan otras disposiciones para su manejo"**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, en uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 354 del 05 de Septiembre de 2007 del Contador General de la Nación se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública.

Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte como entidad pública, esta aplicando el Régimen de Contabilidad Pública, tal como lo establece el artículo 5 Resolución 354 de Septiembre 05 de 2007.

Que mediante la Resolución 355 del 5 de septiembre de 2007, el Contador General de la Nación adoptó el Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública.

Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte ha adquirido un sistema contable en la herramienta Cobol, el cual esta siendo utilizado en sus operaciones a partir del 1 de enero de 2.004.

Que mediante Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 del Contador General de la Nación se adoptó el Procedimiento de Control Interno.

Que la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 del Contador General de la Nación establece, en su numeral 3, los procedimientos de control interno contable que deberán observar las entidades públicas.

Que mediante la Resolución No. 406 de Octubre 15 de 2008 del despacho del Rector de la Institución, se adoptó el marco conceptual del Plan General de Contabilidad y de Control Interno del Régimen de Contabilidad Pública.

Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, como entidad pública ha estado diligenciando, generando y utilizando los libros de contabilidad principal y los auxiliares como soporte de los estados contables de que trata el Plan General de Contabilidad pública.

Que de acuerdo con el numeral 3.9 de la Resolución 357 de Julio 23 de 2008 los libros de contabilidad pueden elaborarse y conservarse en físico o electrónicos y cuando las entidades publicas preparen la contabilidad por medios electrónicos, debe preverse que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados contables puedan consultarse e

imprimirse y además, que la conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueda efectuarse, a elección del representante legal, en papel o cualquier otro medio técnico, magnético o electrónico, que garantice su reproducción exacta.

Que de acuerdo con el numeral 345 del Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, los libros de contabilidad principales se oficializan mediante la elaboración de un acta de apertura que suscribirá el representante legal de la entidad contable pública.

Que de acuerdo con el numeral 346 del Marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, en el acta de apertura o de autorización de folios se indicará, por lo menos, el nombre de la entidad contable pública, el nombre del libro, la fecha de oficialización y el número de folios a utilizar con numeración sucesiva y continua.

Que la Institución como entidad contable pública ha elaborado acta de apertura por cada uno de los libros principales de contabilidad de fecha Octubre 10 de 2.008 con las formalidades de que trata el Plan General de Contabilidad Pública y se oficializaron cada uno de los libros con un número de 1.000 folios por utilizar para el libro mayor y Balance y 1.000 folios para el libro diario (comprobante de diario).

Que debido a que la Institución Universitaria prepara su contabilidad por medios electrónicos, se requiere autorizar el manejo de los libros de contabilidad así como la elaboración y conservación de los mismos, los comprobantes contables y los documentos soporte de la contabilidad con base en las normas contables sobre procedimientos de control interno.

Que se requiere definir en la Institución el manejo de los originales y las copias de los documentos soportes de la contabilidad con base en las normas contables sobre procedimientos de control interno.

Que por lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO  
PRIMERO**

Adóptese el uso obligatorio de los libro Mayor y Balance y Libro Diario como libros de contabilidad principales a nivel de 6 dígitos, o sea a nivel de subcuentas así como el uso obligatorio de los libros de contabilidad auxiliares, los cuales han sido diseñados y organizados con base en las instrucciones del Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, adoptado por la Resolución 354 del 05 de Septiembre de 2007.

**ARTICULO  
SEGUNDO**

Adóptese y ratifícase el sistema información contable PROCOMPUTO en la herramienta Cobol, para elaborar y conservar en medio electrónico la contabilidad de la Institución.

**ARTICULO  
TERCERO**

Tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares, los soportes contables, los comprobantes de

contabilidad y los estados contables de la institución. La institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte podrán consultarse e imprimirse al estar incorporados en el sistema de información contable PROCOMPUTO en la herramienta cobol, garantizando su reproducción exacta y de acuerdo con las necesidades de solicitud de información que tenga la entidad.

**ARTICULO  
CUARTO**

Ratificase la responsabilidad de la tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad de la institución en la Dirección Técnica Financiera, según lo dispongan Las Tablas de Retención documental de la Institución.

**ARTICULO  
QUINTO**

Ratificase la conservación en medio electrónico de los comprobantes de contabilidad y otros tipos de documentos generados por el sistema que se hayan definidos como automáticos en el diseño y desarrollo del sistema de información contable PROCOMPUTO, en la herramienta cobol, así como el libro principal de contabilidad mayor.

**ARTICULO  
SEXTO**

Ratificase la conservación en papel de los Balances de Prueba, Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, soportes contables, libro mayor y balance, generados en el sistema que se hayan definido en dicha forma en el diseño y desarrollo del sistema de información contable PROCOMPUTO, en la herramienta cobol.

**ARTICULO  
SEPTIMO**

Por preparar la información contable por medios electrónicos, los libros de contabilidad y el libro diario de la institución no se imprimirán. El libro principal de contabilidad Mayor y balance se seguirá imprimiendo y numerando en forma continúa.

**ARTICULO  
OCTAVO**

Ratificase el diseño efectuado en el sistema de información contable PROCOMPUTO, en la herramienta cobol en cuanto a los comprobantes de contabilidad, tipos de comprobantes y demás datos maestros, libros principales y auxiliares de contabilidad, informes, reportes, estados contables en lo que se refiere a las formalidades que se establecen en el Plan General de Contabilidad Pública para esos documentos.

**ARTICULO  
NOVENO**

La exhibición de los libros de contabilidad podrá hacerse directamente en el sistema, garantizando su reproducción exacta y su disposición a los usuarios de la información, en especial para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las instancias respectivas.

**ARTICULO  
DECIMO**

No podrán registrarse los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados y respaldados en documentos idóneos, de acuerdo con las instrucciones del Régimen de Contabilidad Pública.

*[Handwritten signature]*

**ARTICULO  
DECIMO  
PRIMERO**

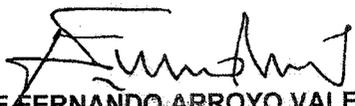
Se designa a la Dirección Técnica Financiera de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, como el área autorizada para efectuar las modificaciones al diseño, generación de libros de contabilidad, documentos, soportes contables y comprobantes de contabilidad de la institución, y a tomar las medidas que sean conducentes para el cumplimiento y aplicación de las normas contables, de acuerdo con las instrucciones del Contador General de la Nación en las normas que expida al respecto, entre ellas las relativas a la conservación, custodia, tenencia y exhibición de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

**ARTICULO  
DECIMO  
SEGUNDO**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CÚMPLASE.**

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2008



**JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA**  
Rector

Proyecto y Elaboró Patricia Martínez  
Revisó: Maria Isabel Andrade